

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Núm. 476

REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á Mi muy amado sobrino el Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, *Ventura García Sancho é Ibarrondo*. Al Grefer de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar una señalada muestra de Mi Real afecto á Mi muy amado sobrino el Infante de España Don Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, *Ventura García Sancho é Ibarrondo*.

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mi muy amado sobrino el Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Rean Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, *Ventura García Sancho é Ibarrondo*.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 471

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce al Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón el derecho que tiene adquirido á la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º Este reconocimiento deberá ser inscrito en el libro de Ciudadanía de la Real Familia, mandado abrir por Real decreto de 28 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Javier Ugarte*.

Núm. 472

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas que imponen los artículos 107, 114 y 116 de la ley de Reclutamiento vigente, ó de aquellas en que por virtud de leyes anteriores hayan podido incurrir, á los mozos prófugos del servicio militar declarados tales en los reemplazos precedentes al del año actual, ó que sin haber sido objeto de dicha declaración se hallen en las condiciones que las citadas leyes determinan para aplicarla. Igual indulto se otorga á los mozos incurso en la penalidad del art. 31 de la ley vigente por no haberse alistado en las fechas que ésta exige.

Art. 2.º Los individuos que deseen obtener la gracia á que se refiere el anterior artículo lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada precisamente ante el Alcalde del pueblo de su residencia si ésta es en territorio nacional, ó ante los Consules españoles respectivos si fuese en el extranjero.

Art. 3.º Las solicitudes á que se refiere el artículo anterior habrán de ser promovidas en el término de cuatro meses, á contar desde la promulgación de este decreto.

Art. 4.º En virtud de lo que previene el art. 1.º, los prófugos y mozos no alistados que se acojan al presente

indulto podrán redimir el servicio de las armas por 1.500 pesetas, en las mismas condiciones que los demás del reemplazo corriente, y alegar las excepciones de dicho servicio que crean asistirles, las cuales serán oídas y falladas por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento en la forma que la ley determina.

Art. 5.º Los mozos no alistados á quienes se indulte serán incluidos en el alistamiento del año actual, sometiéndoles á un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo corriente, el cual se verificará en la forma establecida por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la ley de Reclutamiento y en la fecha que por este Ministerio se fijará oportunamente. Lo mismo se practicará con aquellos de estos mozos que se hallen sirviendo actualmente en filas con la penalidad del art. 31, y á quienes alcance el indulto, sujetándolos á sorteo supletorio por cuenta del reemplazo en que figuran como cabezas de lista.

Art. 6.º Los prófugos que hubiesen sido sorteados ya en su reemplazo respectivo prestarán el servicio que por su número les corresponda en las condiciones prevenidas por los artículos 2.º y 4.º de la ley, aunque los demás mozos de su reemplazo hayan estado más de tres años en filas, y podrán disfrutar de las licencias trimestrales ó ilimitadas que se concedan á los del reemplazo á que se incorporen para ser destinados á Cuerpo.

Art. 7.º Los que por pertenecer á reemplazos anteriores á 1897 ó por otras causas no fueron incluidos en ningún sorteo, lo serán en uno supletorio, por cuenta de su reemplazo si éste se hallare aún sobre las armas, ó por cuenta del próximo si aquél hubiera ya pasado á reserva activa, aplicándoseles todo lo demás que previene el anterior artículo.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas instrucciones para la aplicación de este decreto, procurando en ellas dar la mayor rapidez y facilidad á la tramitación de los expedientes de indulto y evitar el cambio forzoso de residencia de los mozos indultados que no resulten obligados á presentarse personalmente para servir en filas, debiéndose poner al efecto de acuerdo con los Ministerios de la Guerra, Hacienda y Estado.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Javier Ugarte*.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 475

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de solemnizar el casamiento de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del corriente, en que se verificará la boba, y la víspera, ondeará el pabellón nacional en todas las plazas, castillos y edificios públicos; se pondrán colgaduras en estos últimos y ostentarán iluminaciones ambas noches.

2.º En los referidos días las tropas vestirán de gala, y en el de la boda se hará una salva triple en las plazas de guerra ó habilitadas de tales, y análogamente por la Marina.

3.º El día en que se verifique el casamiento se dará un rancho extraordinario á las tropas del Ejército y Armada.

4.º Por los Ministerios de Guerra y Marina se darán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1901.—*Marcelo de Azcárraga*.

Sr. Ministro de.....

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 402

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1900:

Sesión del día 8

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Navajas, Bastida, Velasco y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que durante el presente mes esta Corporación habrá de celebrar sus sesiones ordinarias

administrativas en asuntos de su competencia.

Declarar que D. Adolfo Castiñeira y D. Francisco Velasco, empleados en esta Excm. Diputación, deben continuar desempeñando sus respectivos destinos, por no haber razón é inconveniente alguno para ello, no obstante hallarse procesados por el supuesto delito de tentativa de malversación de fondos públicos.

Aprobar la cuenta justificada que presenta D. Angel María Castiñeira, jefe de la Secretaría de la Excm. Diputación, importante 1.535'57 pesetas á que ascienden los gastos originados por razón de viajes y estancia en Madrid de la comisión especial nombrada para gestionar personalmente en los Centros superiores varios asuntos de interés provincial, entre ellos el levantamiento de la intervención de fondos de la Caja provincial, decretada por la Delegación de Hacienda.

Acceder á lo solicitado por D. Rafael Domínguez, vecino de esta capital, para que la acogida en la Casa de Socorro-Hospicio Antonia Buenaventura salga á prestar sus servicios domésticos en casa de expresado señor.

Suspender de empleo y sueldo á don Joaquín Collás y D. José Ruiz del Portal, auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, nombrando en su reemplazo á D. Antonio Maillo Mora y D. Carlos Ruiz del Portal; y nombrar asimismo temporeros de la propia Sección á D. Ramón Cerrato Argote, D. Eduardo Serrano Belmonte, D. Francisco Boloix de Jorge, don Francisco Molina Suarez, D. Martín León Millán, D. Antonio Pavón Gómez, D. José Valero Abadía y don Eduardo Martínez Beltrán.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Septiembre próximo.

Consignar en actas el profundo sentimiento de esta Corporación por la reciente desgracia de familia ocurrida á su compañero, representante del distrito de Hinojosa señor D. Epifanio de Castro y Laza, con motivo del fallecimiento de su señora hija.

Devolver informada al señor Gobernador civil una instancia de don José Escobar y D. José Martínez, en representación de los Concejales que componían el Ayuntamiento de Villaviciosa durante los años 1896 á 97 y 97 á 98, en la que se alzan de un acuerdo tomado por la actual Corporación municipal, declarándoles responsables de un débito por consumos del arrendatario en aquella época D. Pedro López.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos á los presuntos alienados Antonio García Alfonso y Remedios Toledo Bocanegra, vecinos respectivamente de Palma del Rio y Córdoba.

Quedar enterada de que por auto del señor Juez de instrucción de Priego y orden del señor Gobernador civil ha ingresado en el departamento de dementes del Hospital de Agudos la presunta alienada Antonia Camacho Pulido, vecina de dicha villa.

Disponer que el acogido en dicho departamento de dementes Manuel Cáceres Baena, vecino de Puente Genil, sea entregado á su familia con las formalidades de costumbre.

Aprobar dos certificaciones relativas á los reconocimientos practicados por el médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento D. Manuel González López, y el suplente D. Luis Fuentes Terroba durante las sesiones celebradas por dicha Comisión en el mes de Junio último, cuyo importe asciende á 27'50 pesetas.

Conceder doce días de licencia al oficial de la Sección de examen de cuentas municipales D. Manuel Alfaro, para ausentarse de esta capital á asuntos de su particular interés.

Conceder treinta días de licencia al Arquitecto provincial D. Adolfo Castiñeira, con el fin de que pueda visitar la Exposición universal que actualmente se celebra en París.

Conceder otro mes de licencia á don José María Agudo García, practicante del Hospital de Crónicos, para que pueda ir á los baños de Alhama que le han sido indicados por prescripción facultativa.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias. Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras, Coscollar, Bastida, Velasco y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos al presunto alienado Domingo Guijarro Giménez, vecino de Cabra.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Crónicos, de los artículos de consumo suministrados á dicho Establecimiento por el sistema de administración, durante el mes de Junio último.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia, de los artículos de consumo adquiridos por los mismos durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado, tanto por subasta como por administración.

Compensar al Ayuntamiento de Adamuz por cuenta de sus débitos al contingente provincial la suma de 90 pesetas que ha satisfecho á la nodriza externa, residente en aquella villa, Francisca Moreno, por sus haberes devengados durante los meses de Julio á Diciembre de 1898 y Enero á Junio de 1899.

Aprobar el gasto adicional de 270 pesetas al presupuesto ya aprobado en sesión de 29 de Enero de 1898, importante 235 pesetas, para las tasaciones de fincas que hay necesidad de expropiar con motivo de la construc-

ción de la carretera de Montoro á las ventas de Cardeña.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que forman los Ayuntamientos de Montemayor, Palenciana, Hinojosa, Priego, Iznajar, Montalbán, Zuheros, Adamuz, Belalcazar, La Carlota, Baena, Castro del Rio, Doña Mencía, Guadalcázar, Pozoblanco, La Rambla, Santaella y Montilla, por sus descubiertos del primer trimestre de repartimiento provincial del ejercicio corriente.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado en el departamento de dementes del Hospital de Agudos el presunto alienado Francisco Gómez Gutiérrez, vecino de Montilla.

Aprobar las cuentas que presenta el Ayuntamiento de esta capital por sus suplidos de los gastos que ha originado el sostenimiento de la carcel correccional durante el primer semestre del corriente año, importantes 14.277'22 pesetas.

Requerir á los Ayuntamientos que aun no han remitido los balances y cuentas sin justificar, correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año económico, para que en el término de ocho días, y sin excusa ni pretexto de ninguna especie, cumplan el indicado servicio; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les será impuesta la multa correspondiente.

Conceder á D. Rafael Blanco Criado, cajero de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, la segunda recompensa de antigüedad ó sea la de 500 pesetas anuales sobre su haber, á partir del 6 de Octubre de 1899 en que arribó á los quince años de servicio.

Ratificar el acuerdo adoptado en 25 de Agosto de 1899, á virtud del cual se concedió á D. Angel Bregante Recio, oficial primero de la Contaduría de fondos provinciales, la segunda recompensa de antigüedad, consistente en 500 pesetas anuales sobre su haber actual.

Aprobar las facturas presentadas por los gerentes de las Empresas de luz eléctrica de «Casillas» y la «Cordobesa», por el suministro de fluido consumido en los Establecimientos de Beneficencia y Gobierno civil, durante los meses de Mayo y Junio últimos, importantes en junto 765'16 pesetas.

Aprobar otra factura que presenta el de la Empresa del alumbrado por gas, del suministro de dicho fluido á la casa que ocupa esta Corporación, por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, cuyo importe asciende á 8'25 pesetas.

Devolver informado al señor Gobernador civil un recurso de alzada interpuesto por D. José Benítez Gómez, vecino de Priego, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, por el que se le declara responsable al reintegro de cierta cantidad recaudada por el mismo en Caja y que corresponde al año económico de 1898 á 99.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en sus sesiones de los días 14 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1899, 22 de Marzo, 16 y 18 de Mayo del corriente año.

Dejar para la resolución de la Excm. Diputación provincial una instancia de doña Concepción García Fernández, de esta vecindad, viuda de D. José Muñoz Contreras, Director que fué de la Escuela provincial de Bellas Artes, en solicitud de que se le conceda la pensión que por su viudez pueda corresponderle.

Pasar á informe de la Contaduría otra instancia de D. Pablo García Fernández, Médico del correccional de esta capital, en solicitud de que la gratificación de 500 pesetas que actualmente disfruta por dicho servicio, se aumente hasta 999.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Aguilar Tablada, Serrano Lora, Velasco y Bastida.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Autorizar al Director de carreteras provinciales para que pueda formar varios expedientes de expropiación, cuyo trabajo le ha sido encomendado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en esta provincia.

Quedar enterada de la renuncia que del cargo de Profesor supernumerario y Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, ha presentado D. Rafael López Mora, por incompatibilidad con el que también ejerce como Maestro de adultos de la Casa de Socorro-Hospicio.

Conceder á la expósita María Esperanza de San Pedro de Verona Gutiérrez y Fernández, procedente de la casa-cuna de Posadas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con su convecino José María Muñoz Curquejo.

Denegar una instancia de Antonio Muñoz Sánchez, de esta vecindad, en solicitud de que de los fondos provinciales se le facilite alguna cantidad para ir á los baños de Fuencaiente.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el Director del Hospital de Agudos, con motivo de haberse producido el enfermero Rafael Gómez una herida y conmoción cerebral de pronóstico gravísimo, en ocasión de hallarse blanqueando sobre una escalera de mano, una dependencia de dicho Establecimiento.

Quedar enterada de que el oficial de Contabilidad de la Sección de carreteras provinciales, D. Alfonso Torrealba, continúa prestando servicios en las oficinas del Gobierno civil.

Quedar igualmente enterada de que la acogida en la Casa de Socorro-Hos-

picio, Antonia Bonoso Toro, ha sido trasladada al Hospital de Agudos á consecuencia de haber sufrido terribles quemaduras al cojer una plancha de vapor, y aprobar las demás disposiciones adoptadas por el Director de dicha casa benéfica, con motivo de ese desagradable accidente.

Expulsar de la Casa de Socorro-Hospicio á los acogidos en la misma José Pérez Herrador y José M.^a Calderón Rodríguez, que se han fugado del Establecimiento.

Aprobar la declaración de herederos del difunto empleado que fué de esta Corporación, D. Antonio Prados González, hecha á favor de su viuda doña Francisca Navas Prieto y de sus hijos Bernado, Rafael, Antonio, Juan y José Prados Navas, á fin de que puedan hacer efectivos los créditos que por fallecimiento del D. Antonio Prados González les correspondan.

Aprobar lo decretado por el señor Vicepresidente respecto al ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, del presunto alienado Francisco Rodríguez Montero, vecino de esta capital.

Devolver informados al Sr. Gobernador civil el dictamen fiscal y auto dictado por la Audiencia territorial de Sevilla, mediante cuyos documentos se declara aquel Tribunal competente para seguir entendiendo en los autos interdicto de recobrar, seguidos por el Juzgado de la Rambla contra el Ayuntamiento de Fernan-Nuñez á instancia de la Sra. Duquesa del mismo nombre.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Aguilar Tablada, Serrano Lora, Velasco, Bastida.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta presentada por el Ayuntamiento de esta capital, de las cantidades invertidas en el suministro de bagajes durante el primer semestre del año actual, importante 458'90 pesetas.

Aprobar asimismo las presentadas por los Directores de la Casa Central de Expósitos, Hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio, de los artículos de consumo suministrados á dichos establecimientos por el sistema de administración, durante el mes de Junio la del primero, y en Julio último las de los otros dos.

Devolver informada al Sr. Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Castro del Río respectiva al año económico de 1889 á 90.

Incluir en la reclamación de nulidad de venta de los cortijos de Rivilas-altas, Arenillas-nuevas y Pardiillo-bajo, la del haza de la Capilla,

procedente también del patronato de Torreblanca, adicionándola al expediente á que aquellos se refieren, por medio de nueva instancia que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aprobar la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Obejo, relativa á los anticipos hechos por aquella Corporación, por los bagajes facilitados á la Guardia civil durante el primer trimestre del año actual, cuyo importe asciende á la suma de 57 pesetas.

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral á D. Bernardo Zegri.

Declarar que no procede la tramitación del expediente formado por el Ayuntamiento de Montoro para enagenar una parcela de terreno, calificada por el mismo de sobrante de la vía pública; y que se comuniquen así al citado Ayuntamiento, á fin de que lo incoe de nuevo, ateniéndose á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Quedar enterada del buen estado en que se encuentran los procedimientos ejecutivos entablados contra los deudores á esta Beneficencia provincial, D. Enrique Robles y D. Rafael Cabezas, vecinos de Lora de Estepa.

Ceder el propio local de esta Corporación para la reunión de la Comisión provincial del Congreso de la Unión-Ibero-Americana, y prestarle cuanta cooperación le sea posible para el mejor cumplimiento de su objeto.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras, Gan, Velasco, Aguilar Tablada, Marín Cadenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Prorrogar por otro mes más la licencia otorgada al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos á los presuntos alienados José Pino García, vecino de Lucena, y Soledad Raigón Marquez, que lo es de esta capital.

Disponer que el asilado en dicho departamento de dementes Francisco Ramirez Calzado, sea entregado á su familia con las formalidades de costumbre.

Aprobar dos facturas presentadas por el gerente de la Empresa de electricidad denominada de «Casillas», importantes en junto 376'83 pesetas, á que asciende el fluido suministrado durante el mes Junio último, en los edificios que ocupan el Gobierno civil y Hospital de Agudos.

Aprobar otras dos facturas que presenta el de la empresa electricista llamada la «Cordobesa, importantes

383'33 pesetas, del fluido consumido durante el mes de Junio último, en la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital de Crónicos.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las fuerzas del Ejército durante el mes de Junio último.

Devolver informado al Sr. Gobernador civil el auto dictado por el señor Juez de primera instancia del partido de Montoro, por el que se declara procesado á D. Antonio Castro García, auxiliar del agente de la Empresa arrendataria de contribuciones de esta provincia, por el delito de exacciones ilegales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Devolver asimismo á dicha superior autoridad, con el oportuno informe, el expediente instruido á instancia de D. Rafael Aguirre Castonel, Ingeniero Director de la Sociedad anónima la Argentifera, sita en el término de Alcaracejos, en solicitud de que se permita al recurrente enlazar un trozo de carretera que tiene construida la Sociedad que representa desde la mina «Terreras» con la del Estado de Córdoba á Almadén.

Conceder á Quirina Queipo Quijano, vecina de esta capital y procedente de la Casa Central de Expósitos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con su convecino Rafael Serrano Medina.

Aprobar las relaciones de vales de los suministros hechos tanto por el sistema de administración cuanto por el de subasta de artículos de consumo á los establecimientos benéficos durante la primera quincena del corriente mes.

Dar las órdenes oportunas para que Joaquin Gutiérrez desaloje la casilla de peones camineros existente en la carretera provincial de Córdoba á Trassierra, con el fin de que la misma, y según lo solicita el señor Alcalde de esta capital, sea ocupada por los peones nombrados por el Ayuntamiento, al que se le tiene encargada la conservación y custodia de expresada vía.

Conceder, bajo ciertas condiciones, á D. José Luque Martín, vecino de Montilla, la autorización que solicita para edificar un molino de aceite en terrenos de su propiedad, inmediatos al enlace del ramal de carretera provincial de Montilla á su estación con el camino de la ronda de dicha ciudad.

Conceder á Ignacia de San Julián Valverde y Segovia, procedente de la Casa Central de Expósitos y vecina de Posadas, la dote de 75 pesetas en mérito á haber contraído matrimonio con su convecino Luis Sánchez Serrano.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director del Hospital de Crónicos, relativa á la inversión dada á los fondos librados á su favor durante el mes de Julio último, con motivo de la adquisición de artículos no subastados para los asilados del Establecimiento.

Suspender de empleo y sueldo al

auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral D. Eleuterio Almenara, y nombrar en su lugar á don Francisco Almenara Bosillo.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á tres individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras Castro Laza, Gan, Velasco, Marin Cadenas y Aguilar Tablada.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver con los oportunos informes al Sr. Gobernador civil, una instancia de D. Antonio Pio Molina, vecino de la Granjuela, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla, que ha dictado sentencia en grado de apelación en el juicio de interdicto de recobrar, sustanciado en el Juzgado de Fuente Obejuna contra el recurrente, á instancia de D. Pedro García Marquez, vecino de Villanueva del Rey; y un expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital en solicitud de autorización para adquirir una parcela de terreno destinado á la construcción de un Hospital militar.

Reclamar del Alcalde de Luque varios antecedentes, para en su vista proveer é informar acerca de la autorización que el Ayuntamiento de dicha villa solicita para adquirir un edificio con destino á dependencias municipales, á causa de hallarse en estado ruinoso las Casas Consistoriales.

Devolver al Alcalde de la Carlota la cuenta relativa á los bagajes facilitados por aquel Ayuntamiento á pobres, presos transeuntes y guardia civil durante el primer trimestre de año corriente, á fin de que se subsanen ciertos defectos de que adolece.

Ordenar al Alcalde de Priego que, sin demora ni pretexto alguno, manifieste el estado en que se encuentra el expediente relativo á las dietas devengadas y no satisfechas al comisionado interventor cerca de aquel Ayuntamiento, D. Rafael Muñoz Tena.

Ratificar en definitiva el ingreso de varios individuos en la Casa de Socorro-Hospicio.

Disponer que las horas de oficina en las diferentes dependencias de la Corporación, á partir desde el día 1.º de Septiembre próximo, sean de once de la mañana á cuatro de la tarde; celebrándose las sesiones á las dos de la misma.

Adquirir diez ejemplares del «Pon-tuario para el uso de la ley del Timbre», redactado por los señores Contador y Depositario de la Excm. Diputación provincial de Madrid, don Francisco Agustín Dávila y D. Andrés Rodríguez Corrales, al precio de una peseta cada uno.

Disponer que el asilado en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Juan Peña Blazquez, sea entregado á su familia con las formalidades de costumbre.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director del Hospital de Agudos, de los gastos ocasionados en la administración de la Sagrada Comunicación Pascual, á los enfermos impedidos del Establecimiento, importantes 413'80 pesetas.

Aprobar dos relaciones de vales expedidos por los Directores de los Hospitales de Agudos y Crónicos, relativos á la adquisición de artículos no subastados y que quedaron pendientes de aprobación en la sesión anterior.

Pedir noticias al Alcalde de Puente Genil acerca de si fué ó no prohibida Dolores Expósito, conocida por Graciana Román, para en su vista resolver una instancia de la misma en que solicita se le otorgue la dote de costumbre, por haber contraído matrimonio con su convecino Julián Guerrero Delgado.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Aprobado en sesión del día 29 de Enero último.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 464

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año económico de 1901, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez á 7 de Febrero de 1901.—Juan Gómez Torres.

ENCINAS REALES

Núm. 465

Don Antonio González Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación de inclusión ni exclusión en la lista de electores de compromisarios para Senadores, en el plazo de veinte días que estuvieron expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Enero próximo pasado, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, por los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 10, correspondiente al día 11 de Enero último.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Encinas Reales á 5 de Febrero de 1901.—Antonio González.

BUJALANCE

Núm. 466

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8, respectivo al día 9 de Enero pasado, esta Corporación municipal acordó declarar ultimada referida lista tal como aparece publicada, y que esta se reconozca como definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 6 de Febrero de 1901.—Salvador de Castro y Coca.

MONTURQUE

Núm. 485

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1901, quedan expuestas al público por término de un mes, contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas, en la Secretaría municipal, y aducirse en su caso las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 6 de Febrero de 1901.—Rafael de Lara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos

adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA